PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 26 /2012

SERVICIO DE CERRAJERÍA.

Entre el ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GABINETE CIVIL,*** *con domicilio en Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por la* ***Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos,*** *con C. I. Nº 482.858, Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, en adelante denominado* ***D.G.A.F.*** *y por la otra parte el Sr.* ***DANIEL FRANCISCO PAZOS,*** *con C.I. Nº 2.311.940, propietario de* ***"Servicios Especializados S. Pazos",*** *con domicilio en la calle Cerro Corá Nº 952, casi Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; en adelante denominado* ***EL PROVEEDOR,*** *en conjunto denominadas* ***LAS PARTES*** *convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *de servicio de cerrajería, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO *El objeto del presente Contrato es el servicio de cerrajeria, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de la* ***CONTRATISTA,*** *y autorizado por la* ***D.G.A.F,*** *durante el Periodo 2012 - 2013, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31 de diciembre de 2.013.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE EL PROVEEDOR

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN

El servicio de cerrajería, estará destinada exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la ***D.G.A.F*** *o por la Coordinación General Financiera.*

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El ***PROVEEDOR,*** *se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2.013.*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato, será a partir del 30 de Noviembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2013.

La Garantía de mantenimiento del contrato será del 5 % del monto total de la adjudicación

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato queda fijada en la suma de ***diez millones de Guaraníes (Gs. 10.000.000),*** *que representa el monto máximo que la* ***D.G.A.F.*** *tiene disponible, para el servicio de cerrajería, entendiéndose por ello que* ***EL PROVEEDOR*** *emitirá las facturas a cobrar en la medida de los bienes, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente acuerdo la suma de* ***cinco millones de Guaraníes (Gs. 5.000.000).***

Queda comprendido y aceptado por las partes que la ***D.G.A.F.,*** *solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. El ejercicio fiscal 2013 queda sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación y los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.*

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO

Los Instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas

S. PAZOS
Servicio Técnico

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

LA D.G.A.F. *podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia del ***PROVEEDOR*** *en la provisión o servicio, objeto del Contrato y que como consecuencia afecte al Gabinete Civil de la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*

b) Cuando exista incapacidad financiera del ***PROVEEDOR****, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores*

c) Por suspensión del suministro por parte del proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda. en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la ***D.G.A.F.****, pero ésta será responsable de dar oportuno curso.*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR *podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la ***D.G.A.F***

b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la ***D.G.A.F.****, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas y Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÀUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

S. PAZOS
Servicio Técnico

Sr. Daniel Francisco Pazos López
Empresa: S. Pazos
Propietario
C.I. Nº: 2.311.940
EL PROVEEDOR

Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.